



PODER JUDICIAL
DIVISIÓN ARQUITECTURA

Resolución División Arquitectura

COM-2758/2020

Montevideo, 14 de octubre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes relativos a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del ascensor instalado en el edificio del Departamento de Mantenimiento de esta ciudad;

II) que el servicio que se cotiza es imprescindible dada su naturaleza y la normativa municipal vigente (SIME-IM);

III) que se publicó la invitación a cotizar en compras estatales como Compra Directa N° 134/2020 en fecha 16/9/2020, recibándose ofertas de la empresas FOUNT CORAL S.A., y AMÉRICA ASCENSORES LTDA;

IV) que analizada las ofertas y en virtud que las mismas cumplen con los requerimientos de lo solicitado, se procederá a la adjudicación por precio a la empresa AMÉRICA ASCENSORES LTDA (la adjudicataria);

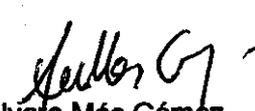
V) que la adjudicataria se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y la propuesta firmada por representante validado;

VI) que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto en el plan operativo anual (POA) 2021.

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo previsto en los artículos 30 y 33 literal C) del TOCAF;

**DIVISION ARQUITECTURA
RESUELVE:**

- 1°.- Contratar ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, con la empresa **AMÉRICA ASCENSORES LTDA, RUT 214908400015**, el mantenimiento preventivo del ascensor instalado en la sede del Departamento de Mantenimiento, calle Republica 1577, de esta ciudad, por la suma mensual de \$ 1.281 (pesos mil doscientos ochenta y uno), IVA incluido. Dicho monto se abonará dentro del plazo de 60 días desde la presentación de la factura debidamente conformada en División Arquitectura.
- 2°.- El monto total de la contratación asciende a la suma de \$ 15.372 (pesos quince mil trescientos setenta y dos) IVA incluido.
- 3°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo Financiación 1.1 "Rentas Generales", Programa 202, Objeto del Gasto 271.
- 4°.- El plazo será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo establecido, el Poder Judicial podrá rescindir unilateralmente este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico, remitido con una antelación mínima de 15 días.
- 5°.- Pase a División Contaduría, luego vuelva a División Arquitectura para su publicación y notificación y pase a División Jurídico Notarial para la firma del contrato. Cumplido vuelva y oportunamente agréguese factura conformada para su liquidación.


Arq. Alvaro Más Gómez
Director División Arquitectura